



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033

**ORDENANZA NÚM. 28**

P DE O NÚM. 28
SERIE 2025-2026

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2020-2021, QUE ESTABLECE EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA AL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARECIBO, A FIN DE AJUSTAR SU TEXTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.016 DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.008(p):

“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 1.016 del Código Municipal de Puerto Rico, titulado “Sucesión Interina del Alcalde en Vacante Permanente” (21 L.P.R.A. § 7026), dispone lo siguiente:
121

“El Primer Ejecutivo Municipal le enviará un proyecto de ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde. El orden de sucesión interina aprobado aplicará cuando exista una vacante permanente por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el Alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado.”
OP

POR CUANTO: El mencionado Artículo 1.016 del Código Municipal de Puerto Rico, titulado “Sucesión Interina del Alcalde en Vacante Permanente” (21 L.P.R.A. § 7026), dispone, además, lo siguiente:
OP

“Se dispone que no podrán ocupar interinamente el cargo del Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Vicealcalde, el Administrador del municipio, el Secretario Municipal o el Director de Recursos Humanos podrán sustituir al Alcalde hasta tanto se nombre la persona que ocupará la vacante. El orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en los casos en que el Alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en este Código”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, titulado “Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde” (21 L.P.R.A. § 7028), dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.”

POR CUANTO: El Artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico, titulado “Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal” (21 L.P.R.A. § 7029), dispone, entre otras, lo siguiente:

“(n) Notificar a la Legislatura Municipal quién será el funcionario que le sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer sus funciones. La designación podrá ser para cada ocasión o por el término de la incumbencia del Alcalde, mientras este no disponga otra cosa. Para que la designación sea válida, deberá ser por escrito y radicada en la Secretaría de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 11, Serie 2020-2021, estableció el orden de sucesión interina al cargo de Alcalde en el Municipio de Arecibo, a tenor con las disposiciones legales vigentes al momento de su aprobación.


POR CUANTO: En el Municipio de Arecibo no existe el puesto de Vicealcalde, aunque el Artículo 1.016 del Código Municipal Supra menciona esa figura como uno de los posibles funcionarios llamados a ocupar interinamente el cargo de Alcalde. El Municipio cuenta, sin embargo, con un Administrador Municipal, así como con un Secretario Municipal y un Director de Recursos Humanos, por lo que el orden de sucesión interina debe estructurarse exclusivamente entre estos cargos, conforme a la ley y a la organización vigente del Municipio.


POR TANTO: Resulta necesario y conveniente derogar la Ordenanza Núm. 11, Serie 2020-2021, a fin de armonizar su texto con las disposiciones de los Artículos 1.016 y 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico Supra, garantizando así que el orden de sucesión interina y las designaciones de sustitución del Alcalde durante sus ausencias temporales respondan a un marco jurídico claro, uniforme y actualizado. Esta medida tiene como propósito asegurar la continuidad ordenada, transparente y conforme a derecho de la función ejecutiva municipal ante cualquier vacante permanente o ausencia temporal del Alcalde, reforzando la estabilidad institucional, la confianza ciudadana en la gestión pública y la adecuada prestación de los servicios esenciales del Municipio de Arecibo.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ra}:

— DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2021-2022

Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 11, Serie 2021-2022, con el fin de adoptar, mediante la presente Ordenanza, una nueva regulación sobre el orden de sucesión interina del Alcalde que sea plenamente compatible y cónsona con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2^{da}:

— ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA EN VACANTE PERMANENTE.

Cuando por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente, suspensión de empleo mientras se ventilan cargos u otra causa quede vacante de manera permanente el cargo de Alcalde del Municipio de Arecibo, la sucesión interina se dispondrá en el siguiente orden:

1. Administrador(a) Municipal;
2. Secretario(a) Municipal;
3. Director(a) de Recursos Humanos.

La persona que ocupe interinamente el cargo de Alcalde en virtud de este orden de sucesión deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico para el cargo de Alcalde.

SECCIÓN 3^{ra}:

— FUNCIONARIOS EXCLUIDOS DEL ORDEN DE SUCESIÓN.

No podrán ocupar interinamente el cargo de Alcalde del Municipio de Arecibo:

- a. El funcionario a cargo de las finanzas del Municipio o quien ocupe el puesto de Director(a) de Finanzas y Presupuesto;
- b. El Auditor Interno o quien ocupe el puesto de Director(a) de Auditoría Interna;
- c. Cualquier persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto (4.^º) grado de consanguinidad y segundo (2.^º) de afinidad.

SECCIÓN 4^{ta}:

— DESIGNACIÓN EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O TRANSITORIA

En los casos en que el Alcalde de Arecibo se ausente por vacaciones, enfermedad, viaje fuera de Puerto Rico o por cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer las funciones de su cargo, podrá designar por escrito a un funcionario municipal para que lo sustituya, aunque no esté incluido en el orden de sucesión dispuesto en la Sección 2^{DA} de esta Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico Supra.

Dicha designación deberá:

1. Constar por escrito;
2. Ser radicada en la Secretaría de la Legislatura Municipal de Arecibo; y
3. Ser notificada a la Legislatura Municipal con anterioridad a la ausencia, salvo circunstancias de emergencia debidamente justificadas.

SECCIÓN 5^{ta}:**— APPLICACIÓN DEL ORDEN DE SUCESIÓN EN AUSENCIAS TEMPORALES SIN DESIGNACIÓN**

El orden de sucesión interina dispuesto en la Sección 2^{DA} de esta Ordenanza será de aplicación en aquellos casos en que el Alcalde no establezca o no radique la designación escrita del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, según requerido por el Artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 6^{ta}:

Se deroga la Ordenanza Núm. 11, Serie 2020-2021, así como de cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo del Municipio de Arecibo, que sea incompatible con lo aquí dispuesto, únicamente en la medida de dicho conflicto.

SECCION 7^{ma}:**— Derogación**

Toda ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio Autónomo de Arecibo que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCION 8^{va}:**— Separabilidad**

Si cualquier artículo, sección, inciso, oración, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, inválida o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará la validez ni vigencia de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCION 9^{na}:**— Vigencia**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y conforme a derecho.

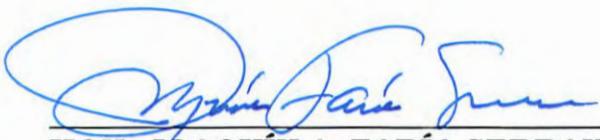
SECCION 10^{ma}:**— Notificación**

Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Departamento de Finanzas, al Administrador Municipal, al Departamento de Recursos Humanos y a División Legal.

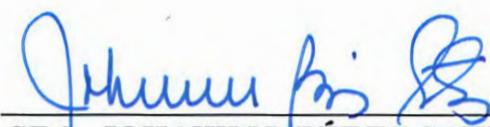
ORDENANZA NÚM. 28

P DE O NÚM. 28
SERIE 2025-2026

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.

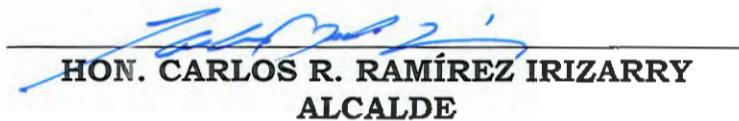


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal



SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL sábado, 6 DE diciembre
DE 2025.



HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** CERTIFICACIÓN ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 28, P DE O 28, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos R. Ramírez Irizarry, Alcalde del Municipio de Arecibo, el sábado 6 de diciembre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

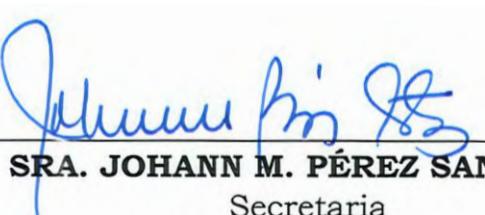
Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Maritza Soto González, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

EXCUSADO:

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Olga Vélez Rivera

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL